



Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de las Empresas del sector energético, energías alternativas y de los servicios públicos domiciliarios - COTREM  
Personería Jurídica No. 1652 -Septiembre 27/84  
Nit. 892.099.339-3

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS - COTREM**  
**ACUERDO 2025-02 – ENERO 18 DE 2025**

La Asamblea General Ordinaria de delegados asociados "DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENÉRGICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - COTREM, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Artículo 63, del Estatuto vigente, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de su atribución legal y estatutaria especialmente las conferidas en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en sus artículos 28, 29 y 30, y el artículo 57, 58, 59, 63 y 68 del Estatuto de COTREM, en reunión realizada el día 18 de enero de 2025, aprobó mediante el acta No. 594, convocar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS No.44 para el día 29 de marzo de 2025, por las razones y consideraciones allí descritas, a partir de las 8:00 a.m., la cual se desarrollará en Carrera 19 No. 25 J – 285 Barrio Vainilla – Parque de la Vida COFREM, salón INTEGRACIÓN, piso 2 – Villavicencio.

1. Que la Asamblea General Ordinaria de delegados presencial, se realizará dentro del marco legal y estatutario actual, especialmente teniendo en cuenta las normas expedidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Economía Solidaria, garantizándose la participación de los delegados y la legalidad de la asamblea.
2. Que es función de la Asamblea General darse y aprobar su propio reglamento para su desarrollo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° QUÓRUM.** Una vez iniciada la Asamblea, el secretario de la misma, procederá a llamar a lista de asociados delegados hábiles, constatando quienes se encuentren presentes. El quórum de la asamblea de delegados para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la participación de por lo menos la mitad más uno de los asociados delegados hábiles, avalados por la Junta de Vigilancia con derecho a voz y voto.

Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del estatuto, si pasado una (1) hora después de la hora fijada en la convocatoria, la Junta de Vigilancia y el Representante Legal constata que la participación de los asociados delegados no es de por lo menos la mitad más uno de los mismos, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados delegados no inferior al 10% del total de los asociados delegados hábiles, o del 50% de los requeridos para crear una cooperativa; y en tal caso, no se entenderá disuelto el quórum por el retiro de alguno o algunos de los asistentes,



Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de las Empresas del sector energético, energías alternativas y de los servicios públicos domiciliarios - COTREM  
Personería Jurídica No. 1652 -Septiembre 27/84  
Nit. 892.099.339-3

siempre que se mantenga el quórum mínimo antes señalado. El secretario General de la Asamblea informará del quorum a la asamblea.

**ARTICULO 2°. PARTICIPANTES:** Podrán participar con derecho de voz y voto los asociados delegados hábiles que la Junta de Vigilancia ha certificado en el listado que previamente a publicado.

**ARTÍCULO 2º. INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL.** Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración (o el que haga sus veces), quien someterá a aprobación el orden del día para proceder al desarrollo de la misma.

**ARTICULO 3°. ELECCION DE MESA DIRECTIVA.** Para dirigir y orientar el desarrollo de le reunión, la Asamblea elegirá de su seno, un presidente (a), un vicepresidente (a) y un secretario (a) de la reunión.

**ARTICULO 4° FUNCIONES DEL PRESIDENTE (A):** El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El Vicepresidente reemplazara al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

**ARTÍCULO 5º FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):** Es función del Secretario de la asamblea dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota, además elaborar y firmar, junto con el presidente, el acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial.

**ARTICULO 6°. ELECCION Y DESIGNACION DE COMISIONES.** Con el fin de dar agilidad a desarrollo de la reunión y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 parágrafo 1 y 2, de los Estatuto de Cotrem, la Mesa Directiva designaran por postulación y elección entre los asistentes las siguientes comisiones:

a) Comisión compuesta por tres (3) asociados delegados asistentes, quienes en nombre de la asamblea estudiarán y aprobarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

**ARTICULO 7° REGIMEN DISCIPLINARIO – REGLAS GENERALES.** Para el normal y eficaz desarrollo de la asamblea deben cumplirse las siguientes reglas:

- a. Es deber de todo asociado delegado convocado a la asamblea General Ordinaria de Delegados presencial, ingresar a la hora indicada, leer y analizar la información enviada junto con la convocatoria a Asamblea General. Para el caso de los libros contables y estados financieros,

Oficina Calle 25 No. 15ª 27 Tercer piso Barrio Olímpico  
Tel. (8) 6 65 44 75 Cel. 313 4948150 - 321 4746448  
Villavicencio (Meta)  
[www.cotrem.com](http://www.cotrem.com)



**Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de las Empresas del sector energético, energías alternativas y de los servicios públicos domiciliarios - COTREM**  
**Personería Jurídica No. 1652 -Septiembre 27/84**  
Nit. 892.099.339-3

estarán a disposición de los asociados delegados hábiles en la sede de COTREM, calle 25 No. 15A – 27 Tercer piso, Barrio Olímpico a partir de la fecha de la convocatoria. De igual forma se hará llegar los informes a los correos electrónicos registrados en la hoja de vida de vinculación como asociados y a los correos de WhatsApp.

- b. Respetar el uso de la palabra, no interferir o interrumpir cuando alguien este interviniendo. Para intervenir, deberá solicitar previamente el uso de la palabra y esperar que el presidente o secretario de la asamblea se la conceda.
- c. Utilizar un lenguaje respetuoso en las intervenciones y dirigir la palabra a la asamblea en general y no a persona alguna en particular.
- d. Las discusiones se limitarán únicamente a lo previsto en el orden del día y al tema que en el momento de la intervención se esté tratando o desarrollando.
- e. El presidente de la asamblea dará el uso de la palabra ajustado a las siguientes condiciones:
  1. Solo podrá hacer uso de la palabra el asociado delegado que sea autorizado por el presidente de la asamblea o el secretario, en el caso de haber varias solicitudes para el uso de la palabra, el secretario hará una lista para determinar el orden de las intervenciones.
  2. La intervención será relacionada con el tema en discusión, en caso contrario se suspenderá el uso de la palabra.
  3. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos, salvo que le autorice ampliar el término de la participación, el cual no podrá ser mayor a tres minutos más.
  4. Un asociado delegado podrá intervenir máximo dos veces por tema del orden del día cuando requiera complementar su intervención, aclararla o hacer una réplica.
  5. El Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

**ARTICULO 8° - PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Todos los asociados delegados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano respectivo para que se pronuncien sobre ellas.



**Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de las Empresas del sector energético, energías alternativas y de los servicios públicos domiciliarios - COTREM**  
**Personería Jurídica No. 1652 -Septiembre 27/84**  
Nit. 892.099.339-3

Al elaborar la petición, el asociado delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

**ARTÍCULO 14º.- ACTA DE LA ASAMBLEA:** El presidente y el Secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la cual será verificada y aprobada por la Comisión elegida en la asamblea, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de la cual una copia será enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria, caso que se requiera. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados delegados convocados, y el de los participantes, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, la elección de los órganos realizadas, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

**ARTICULO 15º** La presente resolución 2025-02 fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión realizada el día 18 de enero de 2025, la cual será ratificada por la asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados No.44 el día 29 de marzo de 2025 y rige a partir de fecha de su aprobación.

ARNULFO MENDOZA LEON  
Presidente Consejo Adm

BLANCA INÉS GIL RODRIGUEZ  
Secretaria Consejo Adm